

## **ORDENANZA 955/15**

*Sancionada el 16/04/2015*

*Promulgada el 04/05/2015*

*Decreto de Promulgación N° 2648*

### Adhesión

ARTICULO 1°.- Establecer la Adhesión de la Municipalidad de Río Cuarto a la Ley Nacional N° 26858 y Ley Provincial N° 9775 relativas al derecho de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso al público y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

### Autoridad de Aplicación

ARTICULO 2°.- Establecer que la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social o como se denomine en el futuro, a través de la Área de Discapacidad reglamentará el presente dispositivo.

### Sanción

ARTICULO 3°.- Quién de algún modo impida, obstruya o restrinja el goce de los derechos de las personas con discapacidad en los términos del presente dispositivo y normas concordantes hará punibles a los responsables con las sanciones previstas en el Capítulo V – Artículo 85° del Código de Faltas Municipal.

### Principio General

ARTICULO 4°.- Toda persona con discapacidad en cualquiera de sus formas, que necesite el acompañamiento de un “perro guía o asistente”, podrá deambular, ingresar y permanecer en lugares públicos o privados con acceso al público junto a su perro guía u acompañante en el marco de lo prescrito por la normativa nacional y provincial a las cuáles adhiere el Municipio de Río Cuarto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.